ACTA NÚMERO 64 SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SESIÓN ORDINARIA

ÚNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2017

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo:

Previa dispensa de su lectura, aprobada con treinta votos a favor, en votación económica se aprobó por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo del año en curso, al registrarse treinta y un votos a favor.



La presidencia pidió a la diputada Araceli Medina Sánchez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adiciona el Título Séptimo «Del Delito contra la libre expresión» y su Capítulo Único «Delito contra la libre expresión», incluido en el Libro Segundo «Parte Especial», Sección Tercera «Delitos contra la sociedad», así como el artículo doscientos cuarenta guión d, al Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo segundo del decreto número ciento



dos, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número ciento cinco, segunda parte, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis. La cual fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio cuenta de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Cuerámaro y Pueblo Nuevo, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil quince; y de Apaseo el Grande y Jaral del Progreso, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince. Los cuales fueron turnados a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo doscientos doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura en orden sucesivo a los oficios que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración, a través de los cuales se remitieron los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos comprendidos del uno al treinta y uno de marzo y del uno al treinta de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, ambos formulados por la Comisión de Administración. Concluidas las lecturas fueron sometidos a consideración uno a uno, sin que se registraran intervenciones, en votación económica por unanimidad de los presentes resultaron aprobados los dos informes, el primero con treinta y tres votos favor y el segundo con treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los dos informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, por los periodos de referencia.



Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el Gobernador del Estado, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Presidente del Congreso del Estado, y magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los dictámenes presentados por las comisiones de Asuntos Electorales, de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del once al veintidós del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura para que fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y dos votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.----

La presidencia dio cuenta con la propuesta del punto de acuerdo suscrito por el Gobernador del Estado; la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; el Presidente del Congreso del Estado, y magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de contribuir a la difusión de los Cien Años de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mediante la inserción en la papelería oficial del lema: «2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato». En los términos solicitados por los proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participantes, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad de los presentes la obvia resolución con treinta y tres votos a favor. A continuación, se sometió a discusión el punto de acuerdo sin que se registraran intervenciones, fue puesto a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia, la presidencia remitió el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes. De igual forma, remitió el acuerdo aprobado, al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e instruyó a la Secretaría General del Congreso, a fin de que ejecutara las acciones del acuerdo aprobado.- - - - - -

Enseguida, fue sometido a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y diputados



integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el diputado Presidente del Congreso del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Registrándose las intervenciones de los diputados Juan Antonio Méndez Rodríquez, en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y Luis Vargas Gutiérrez para hablar a favor del dictamen. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos a favor. Enseguida, fue puesto a consideración en lo particular registrándose para formular reservas de los artículos que contenía el dictamen: la diputada Luz Elena Govea López al artículo doscientos siete Bis; el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez al artículo doscientos seis; la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz al artículo dieciséis; el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar al artículo catorce; la diputada Arcelia María González González al artículo ciento setenta y cinco; el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo al artículo noventa y dos fracción trigésimo novena; la diputada María Soledad Ledezma Constantino a los artículos ciento once y ciento ochenta y cinco; el diputado Jesús Gerardo Silva Campos a los artículos once y doscientos siete Bis; y el diputado Rigoberto Paredes Villagómez al artículo once. Enseguida, la presidencia comunicó a la Asamblea que se someterían a consideración reserva por reserva en el orden en que fueron expuestas. En consecuencia, la diputada Luz Elena Govea López expuso la reserva del artículo doscientos siete Bis; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó no aprobada la propuesta al registrarse diez votos a favor y veintitrés votos en contra. El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez expuso la reserva del artículo doscientos seis, primer párrafo; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor. La diputada María Guadalupe Velázquez Díaz expuso la reserva del artículo dieciséis; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse trece votos a favor y veinte votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. El diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar expuso la reserva del artículo catorce; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse doce votos a favor y veintiún votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. La diputada Arcelia María González González expuso la reserva del artículo ciento setenta y cinco; sin



discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse trece votos a favor y veinte votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo expuso la reserva del artículo noventa y dos fracción trigésimo novena; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. La diputada María Soledad Ledezma Constantino retiró la reserva del artículo ciento ochenta y cinco, y presentó la reserva del artículo ciento once indicando que tendría efectos en los artículos ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento veinticinco y ciento veintiséis y en el artículo único; una vez lo cual, la presidencia sometió a consideración las propuestas de modificaciones a los artículos ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento veinticinco y ciento veintiséis, al no haberse registrado intervenciones, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultaron aprobadas las propuestas por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. El diputado Jesús Gerardo Silva Campos expuso las reservas de los artículos once y doscientos siete Bis, durante su intervención la presidencia le solicitó al orador concluyera con su participación; enseguida fue sometida a consideración la reserva del artículo once; sin discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y dieciocho votos en contra; una vez lo cual, la presidencia solicitó a la Secretaría General se cerciorara de que todos los diputados se encontraban en el salón. A continuación, se sometió a consideración la reserva del artículo doscientos siete Bis; sin discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. El diputado Rigoberto Paredes Villagómez expuso la reserva al artículo once; sin discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. Al término de la participación del segundo orador, la presidencia dio la bienvenida a los alumnos del «Colegio Liceo de León» del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Leticia Villegas Nava; asimismo, al término del último de los oradores inscritos, dio la bienvenida a los alumnos del «Instituto Ikalo» del municipio de León, Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos



contenidos el dictamen que no fueron reservados y ordenó la remisión al Ejecutivo del Estado del decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - - - - - - -

A continuación, se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a las iniciativas de «Ley para la Protección Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato», formulada por la diputada Ma. Guadalupe Torres Rea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura; de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Se registraron para hablar en contra del dictamen los diputados Guillermo Aquirre Fonseca e Isidoro Bazaldúa Lugo. Durante la intervención del primero de los oradores fue interpelado por las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y María Soledad Ledezma Constantino, respectivamente, interpelaciones que fueron aceptadas por el orador, al término de su intervención. Agotada la participación del diputado Guillermo Aguirre Fonseca, se retiró de la tribuna. Enseguida, las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y María Soledad Ledezma Constantino realizaron una moción a la presidencia de la Mesa Directiva al no haberse atendido el trámite. Terminada la participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando no aprobado en lo general el dictamen al registrarse treinta y tres votos en contra. La presidencia pidió aplausos para los periodistas y solicitó a la secretaría diera lectura al artículo ciento ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, en los términos del numeral de referencia, se sometió a consideración si se devolvía el dictamen a la comisión dictaminadora respectiva, recabándose votación económica mediante la modalidad convencional, aprobándose por unanimidad de los presentes. En consecuencia, la presidencia instruyó la devolución del dictamen a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para nuevo estudio y dictamen.- - -



Como siguiente punto en el orden del día fue sometido a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reformas al Código Penal Federal, al Código Nacional de Procedimientos Penales, y a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos presentada por diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, fuera enviada al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo setenta y uno, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se registró para hablar a favor del dictamen la diputada Beatriz Manrique Guevara. Terminada su participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó la remisión de la iniciativa aprobada, junto con su dictamen al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, con fundamento en la fracción tercera del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la presidencia ordenó las remisiones de la copia de la iniciativa aprobada a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de estimarlo oportuno se adhieran a la misma y lo comuniquen al Congreso de la Unión, y de la copia de la iniciativa aprobada al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.-------

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Registrándose para hablar en términos del artículo ciento setenta y ocho fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la diputada Arcelia María González González. Concluida su intervención, la presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la «Universidad Lasallista Benavente» del municipio de Celaya, Guanajuato invitados por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. A continuación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.



A continuación se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero del ejercicio fiscal del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. El diputado Juan José Alvarez Brunel se registró para hablar a favor del proceso de fiscalización, la presidencia aclaró que era para este dictamen. Concluida su intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintitrés votos a favor, ocho votos en contra y la abstención de la diputada Irma Leticia González Sánchez. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el



dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de San Felipe, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.



Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintidós votos a favor y diez votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados; que se habían registrado las inasistencias de la diputada María Alejandra Torres Novoa y de los diputados Alejandro Trejo Ávila y Santiago García López, justificadas en su momento por la presidencia. Asimismo, le comunicó que se habían retirado con permiso de la presidencia los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Juan Carlos Muñoz Márquez.---------

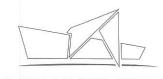
Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen integramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada María Alejandra Torres Novoa y de los diputados Santiago



> Mario Alejandro Navarro Saldaña Diputado Presidente

Angélica Casillas Martínez Diputada Secretaria Juan Carlos Alcántara Montoya Diputado Secretario

Jorge Eduardo de la Cruz Nieto Diputado Vicepresidente







CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIII LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA





Guanajuato, Gto. 24 de Mayo2017.

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este medio me permito comunicar a Usted que la C. DIP. MARIA ALEJANDRA TORRES NOVOA, no podrá asistir a la Sesión ordinaria programada para este Jueves 25 de Mayo del presente año, por cuestiones de salud motivo por el que le solicito con todo respeto tenga a bien justificar su inasistencia.

Sin otro particular por el momento, aprovechó esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

DIP. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS

Coordinador del grupo parlamentario del PRD

De La LXIII Legislatura del

H. Congreso del Estado.







Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña Presidente del Congreso del Estado P r e s e n t e

Con apoyo en lo señalado en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, le solicito se sirva justificar la ausencia del **diputado Santiago García López**, quien por razones de salud no podrá asistir a la sesión Ordinaria de Pleno programada para el día de hoy en punto de las 11:00 horas.

Agradeciéndole la gentileza de su atención, reciba un cordial saludo.

Guanajuato, Gto., a 25 de/mayo de 2017

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario del PRI



Dr. Eugenio Ledesma Requenes U.N.A.M. MEDICO CIRUJANO CED.PROF. 730626 REG. S.S.A. 93111 S.S.A. GTO. 1643

Consultorio I. Allende #103 Sur Col. Centro Tel. 61 32336 Celaya, Gto.

Celaya, Gto. a 25 de Mayo del 2017.

A Quien Corresponda:

Por medio de la presente se hace constar que el Sr. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ que encuentra con padecimiento Gastroenteral, ha agravado su condición por lo cual requiere de un día mas de reposo para su recuperación.

Por su atención gracias.

Dr. Eugenio Ledesma Requenes.



Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña Presidente del Congreso Presente.

De conformidad con lo previsto en el artículos 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato le informo que no pude asistir a la reunión de hoy, por motivos de fuerza mayor; por tal razón le solicito de manera atenta justifique mi inasistencia a la sesión de Pleno.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención que se dé a la presente solicitud.

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017
Atentamente

Dip. Alejandro Trejo Ávila

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza







Reserva dictamen de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

Con fundamento en los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me reservo el artículo 206 fracción I, para que éste se establezca en los siguientes términos:

	_		
	=	_	_
18	п	•	

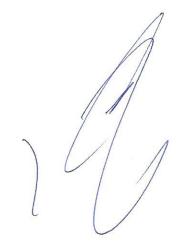
Artículo 206. El Consejo General, a más tardar el día primero de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña para gobernador, diputados locales y ayuntamientos, mediante el siguiente procedimiento:

I. Determinará el valor unitario del voto, dividiendo el monto para el gasto de campaña otorgado a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal en el año de la elección entre el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al último día de febrero del año de la elección.

Debe decir

Artículo 206. El Consejo General, a más tardar el día primero de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña para gobernador, diputados locales y ayuntamientos, mediante el siguiente procedimiento:

I. Determinará el valor unitario del voto, dividiendo el monto para el gasto de campaña otorgado a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal en el año de la elección entre el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al último día de diciembre del año previo a de la elección.













Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 207 bis del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que en consecuencia se modifique el dictamen en sus términos:

Se propone se mantenga el texto del artículo con la redacción original de la iniciativa presentada para que diga:

Artículo 207 Bis. Los síndicos y regidores que participen en los procesos de elección consecutiva no podrán hacer uso de recursos institucionales de los que dispongan por el ejercicio de sus funciones, para promoverse con fines electorales.

Motivación de la propuesta:

Partiendo de la propuesta original del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los síndicos y regidores deberían dejar el cargo para no incurrir ni participar en forma alguna en lo que la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha denominado como actos incompatibles con el ejercicio de un cargo público.



No obstante mantenerse en el dictamen la no separación de su cargo, el texto del numeral 207 bis del presente dictamen, a juicio de la ahora proponente, dibuja inconstitucionalidad por pretender restringir derechos humanos de naturaleza política de un candidato que pretende ser votado.

En referencia de lo anterior, ¿qué ley, reglamento o normativa señala para cada realidad municipal cuáles son los momentos de inhabilidad de cada síndico o regidor?

Es cuanto diputado presidente.

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017

Diputada Luz Elena Govea López



Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 16, del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que en consecuencia se modifique el dictamen en sus términos:

Artículo 16. Cada municipio será...

Serán sujetos de...

La suplencia de los...

Quien hubiese sido...

Se propone se adicione un quinto párrafo que diga:

Corresponderá a los partidos políticos o coaliciones determinar el lugar que ocupe en la planilla de candidatos un síndico o regidor sujeto a elección consecutiva, así como el regidor que será postulado cuando tanto el propietario como el suplente de la misma fórmula hayan ejercido el cargo.



Motivación de la propuesta:

Por disposición constitucional y legal la postulación de candidatos a elección consecutiva solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De lo anterior, parece claro que el constituyente permanente federal y local, no pretendieron desvincular totalmente el derecho a la elección consecutiva de la libertad de decisión de los partidos políticos, sujetos a su propia normativa interna, la cual obviamente ha quedado superada ante las nuevas figuras de elección y del modelo de paridad ahora vigentes.

En el sentido anterior y a tono de la reserva realizada, hoy todos los partidos políticos podrán tener postura respecto a las cuestiones que se definen en la propuesta, y en su momento trasladar la misma para normalizar la toma de sus decisiones en sus procesos internos de designación de candidatos, pero ¿en qué dispositivo legal apoyarán tales decisiones? La ausencia de una previsión legal mínima al respecto pondrá íntegramente las soluciones dentro de la vida intrapartidaria, lo cual puede estimarse correcto, pero igualmente de insuficiente y confuso, ya que ante las mismas interrogantes no apoyadas en una base legal tendremos tantas soluciones como partidos compitan en el proceso electoral y, por ende, la posibilidad



de conflictos intra y extra partidarios previsibles, pero también prevenibles en cierto grado al ofrecer con el diseño de la reforma que nos ocupa, al menos bases generales e iguales de actuación para todos.

Es cuanto diputado presidente

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017

Diputada María Guadalupe Velazquez Díaz



Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 14, del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que en consecuencia se modifique el dictamen en sus términos:

Artículo 14. El Poder Legislativo...

Los diputados podrán...

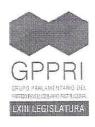
Serán sujetos de...

Quien hubiese sido...

La posición de...

Se propone se adicione un sexto párrafo que diga:

Corresponderá a los partidos políticos o coaliciones determinar el lugar que ocupe en la lista de candidatos un diputado sujeto a elección consecutiva por la vía de la representación proporcional, la vía y el distrito electoral en que será postulado, así como el diputado que será postulado cuando tanto el propietario como el suplente de la misma fórmula hayan ejercido el cargo.



Motivación de la propuesta:

Por disposición constitucional y legal la postulación de candidatos a elección consecutiva solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

De lo anterior, parece claro que el constituyente permanente federal y local, no pretendieron desvincular totalmente el derecho a la elección consecutiva de la libertad de decisión de los partidos políticos, sujetos a su propia normativa interna, la cual obviamente ha quedado superada ante las nuevas figuras de elección y del modelo de paridad ahora vigentes.

En el sentido anterior y a tono de la reserva realizada, hoy todos los partidos políticos podrán tener postura respecto a las cuestiones que se definen en la propuesta, y en su momento trasladar la misma para normalizar la toma de sus decisiones en sus procesos internos de designación de candidatos, pero ¿en qué dispositivo legal apoyarán tales decisiones? La ausencia de una previsión legal mínima al respecto pondrá íntegramente las soluciones dentro de la vida intrapartidaria, lo cual puede estimarse correcto, pero igualmente de insuficiente y confuso, ya que ante las mismas interrogantes no apoyadas en una base legal tendremos tantas soluciones como partidos compitan en el proceso electoral y, por ende, la posibilidad



de conflictos intra y extra partidarios previsibles, pero también prevenibles en cierto grado al ofrecer con el diseño de la reforma que nos ocupa, al menos bases generales e iguales de actuación para todos.

Es cuanto diputado presidente.

Guanajuato, Gio. 25 de mayo de 2017

Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar



Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada sobre el numeral 175 del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que en consecuencia se modifique el dictamen en sus términos:

Artículo 175. Los procesos internos...

Al menos treinta...

La determinación deberá...

Durante los procesos...

I. a III...

Tratándose de precampañas...

Los precandidatos a...

Los partidos políticos...



Se propone se modifique el último párrafo para que diga:

El diputado, presidente municipal, síndico o regidor que pretenda la elección consecutiva deberá dar aviso por escrito de su intención al partido político, o cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los postuló y al Consejo General dentro del plazo del **24 al 30 de agosto del año previo a la elección**. La falta del aviso a los partidos políticos se entenderá que no se pretende la elección consecutiva.

Motivación de la propuesta:

En este artículo se considera la posibilidad para que en un mismo plazo: Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de los partidos políticos para la designación de sus candidatos, se cumplan dos obligaciones que bien pudieran ser sucesivas para permitir el mejor diseño de estrategias y de toma de decisiones partidistas: La primera a cargo de quien desee postularse a una elección consecutiva, consistente en dar aviso por escrito; y la segunda a cargo de los partidos políticos, consistente en informar las reglas para sus procesos internos de selección de candidatos.

Vista ambas obligaciones desde la teoría de la administración de proyectos, bien convendría que entre ellas existiese una relación de fin a comienzo, es decir que terminado una comience la otra, y no de comienzo a comienzo para que se empalmen en el calendario, amén de permitir a los partidos políticos la toma de mejores decisiones



para diseñar sobre una base cierta de información de plazos vencidos, la siguiente tarea en su proyecto de organización electoral, como es determinar el procedimiento, definiciones y criterios aplicables para la designación de sus candidatos.

Es cuanto diputado presidente.

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017

Diputada Arcelia María González González



Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Con apoyo en lo señalado por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta relativa a la reserva anotada al numeral 11, en sus párrafos penúltimo y último, del dictamen sobre reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, solicitando su aprobación para que en consecuencia se modifique el dictamen en sus términos:

Artículo 11. Son requisitos para...:

I. y II...

Penúltimo párrafo, se propone diga:

Los diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores que se encuentren en ejercicio de sus funciones y pretendan su elección consecutiva, deberán separarse de su cargo a más tardar al inicio de la campaña electoral respectiva.

Último párrafo, se propone se elimine.

Motivación de la propuesta:

Si bien es cierto que lo que se plantea en este artículo se encuentra dentro del ámbito de libre configuración legislativa para las entidades federativas, no menos cierto es que los servidores



públicos de elección popular que busquen su elección consecutiva y no se separen efectivamente de sus funciones actuales, se colocan en el límite de violentar los principios constitucionales de imparcialidad, equidad e igualdad de condiciones al participar en la campaña electoral.

Por tanto, no basta con que los servidores públicos que se aluden en este numeral se limiten a solicitar licencia, sino que efectivamente la norma les exija que se separen de sus funciones. Por otra parte y bajo la misma tesis expuesta, los síndicos y regidores deberán dejar el cargo para no incurrir ni participar en forma alguna en lo que la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha denominado como actos incompatibles con el ejercicio de un cargo público, y que el texto del numeral 207 bis del presente dictamen, amén de su inconstitucionalidad por pretender restringir derechos humanos de naturaleza política, no es suficiente para contener el rebase a los límites de imparcialidad, equidad e igualdad de condiciones en las campañas electorales.

En refuerzo de lo ya indicado, no debemos pasar por alto las restricciones expresas que al artículo 134 de la Carta Magna establece, y que de igual medida con la permisibilidad de servidores públicos en campaña electoral estamos poniendo al límite su inobservancia, bajo una normativa perversa.

No paso desapercibido el propósito de la profesionalización de los servidores públicos que se pretende por la elección consecutiva, pero no podemos pensar que por separarse solo el 5 por ciento del



tiempo del periodo por el que fueron electos, dicho propósito vaya a resultar sacrificado.

No obviamos la problemática diversa que la elección consecutiva supone para los órganos colegiados actualmente electos, lo cual es parte misma de la introducción constitucional de la reelección a nuestro sistema electoral, pero en ejercicio de nuestra libre configuración legislativa no incrementemos la posible problemática que en los hechos estamos tolerando para los procesos electorales de la entidad, mismos que suponen invitar a la mayor fiesta cívica del pueblo de Guanajuato.

Es cuanto diputado presidente.

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017

Diputado Rigoberto Paredes Villagómez





Reserva al artículo 207 bis

Me reserve este artículo 207 bis, porque está relacionada con el artículo 11 de este dictamen.

Este artículo que se adiciona, no tendría razón de incluirse si se hubiera aprobado como requisito de legibilidad, la separación del cargo para síndicos y regidores, que decidieran participar en elección consecutiva.

La inclusión de este artículo de acuerdo a las consideraciones expuestas en el dictamen, tiene como propósito, adicionar otras reglas para el ejercicio del derecho de síndicos y regidores en elección consecutiva y modular el ejercicio de este derecho. Argumentando contradictoriamente que es por el principio de equidad y la necesaria gobernabilidad en el ámbito municipal.

Y es ahí precisamente donde resulta violatorio este artículo, en el principio de equidad, en la imparcialidad y en la violación al artículo 134 de la constitución federal, que a la letra dice:

"Los servidores públicos de la federación, las entidades federales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin infringir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro entres los tres órganos de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Durante el proceso de dictamen de la iniciativa presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la cual somos parte, manifestamos nuestra reserva a este articulo argumentando la violación a los principios de equidad y parcialidad, se buscaron diferentes formas, para que mediante la adición de este articulo justificar la participación de los síndicos y regidores sean separarse del cargo en los procesos electorales y su elección consecutiva.

Que con su voto mayoritario pretendan impulsar este articulo llevándonos a judicializar desde ahora el proceso electoral atreves de esta ley ya aprobaron un articulo 11 con una simulación de licencia para separarse del cargo, ya se aumentó





el porcentaje de tope de campaña, ya se aumentó el porcentaje del 2 al 12 por ciento de la aportación privada de los militantes del partido,

¿Dígannos qué más podemos hacer por ustedes para que no corran riesgo en las elecciones?

Quiero finalizar así en lugar de pedirles el voto, a ustedes como mayoría panista en este congreso, para no adicionar este artículo en el decreto del dictamen.

Por qué ya sabemos que aunque no tengan la razón tienen los votos, pero ustedes diputados libres les pido que no adicionen éste artículo que sólo tiene como intención justificar la participación ilegal de los síndicos y regidores en los actos de campaña.

DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.





Me permito presentar la siguiente reserva al dictamen formulado por la comisión de asuntos electorales de este órgano colegiado para reformar la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Guanajuato:

El artículo 92 para que no se agregue la fracción trigésima novena la cual establece lo siguiente

"Artículo 92. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

XXXIX. Dictar los acuerdos necesarios a efecto de garantizar que los órganos colegiados de representación popular sean integrados salvaguardando la representación pura,"

FUNDAMENTO

Esto toda vez que el concepto "representación pura" es muy ambiguo; además sería inconstitucional darle esta facultad al consejo general pues contravendría a los artículos 115 y 116 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Didoro Bazaldira h.

Artículo 11.- Son requisitos para..

I y II ...

Los diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores que se encuentren en ejercicio de sus funciones y pretendan se elección consecutiva, deberán solicitar licencia y separarse del cargo a más tardar 90 días previos al día de la elección respectiva.



ANÁLISIS DE INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO



"Amor, Justicia y Libertad"

RESERVA RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 111, 112, 113, 114, 125 Y 126 y ARTICULO ÚNICO DEL DECRETO

RESERVA Artículos 111, 112, 113, 114, 125 y 126, y artículo único del Decreto

La propuesta radica en mantener la redacción vigente respecto del proceso de integración de los Consejos Distritales y Municipales y únicamente establecer lo previsto por el párrafo segundo del artículo 106 de la ley comicial a reformarse, como un caso de excepción al proceso regular.

De la misma forma y con el mismo razonamiento, dejar en términos vigentes los artículos 112 y 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y consecuentemente, eliminarlos del dictamen.

Por último, adoptar para el caso de los consejeros de los Consejos Municipales y Distritales, la excepción del cumplimiento de los requisitos concernientes a la edad, la antigüedad mínima de cinco años del título profesional de nivel licenciatura y de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad, previstos en el artículo 83, toda vez que no existe un antecedente normativo en donde se exijan dichos requisitos para puestos de igual nivel en el Instituto Nacional Electoral, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y el Reglamento de Elecciones. Por tanto, no hay impedimento para que en la ley electoral de Guanajuato se les exceptúe del cumplimiento de esos requisitos.

Con la intención de armonizar la ley de forma sistemática, se propone a la vez, modificar el artículo único del Decreto para incluir el artículo 132 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, reformándolo a modo de indicar que a los asistentes electorales previstos en dicho artículo tampoco se les exige el cumplimiento de los requisitos en mención.

Dictamen

términos del artículo 106 de esta Ley. Los dos Presidente del Consejo General formará una lista de supernumerario de los órganos distritales serán por lo menos diez nombres y, con votación de la serán designados por el Consejo General, en los nombrados por el Consejo General que deberá ecabar las propuestas de los partidos políticos y 111. El consejero presidente y el secretario Φ civil. > propietarios designará sociedad consejeros electorales y a sus suplentes. sus miembros, de la electorales organizados de consejeros mayoría grupos

Artículo 112. Para integrar las listas a que se refiere el artículo 111 de esta Ley, se expedirá una convocatoria pública en la primera quincena del mes de julio del año que antecede al de la elección para que los partidos políticos y los grupos organizados de la sociedad civil presenten propuestas de candidatos, en el plazo que señale la propia convocatoria.

Los ciudadanos en...

Artículo 113. El presidente del Consejo Distrital será designado por el Consejo General a propuesta de su Presidente. El Presidente del Consejo General someterá al pleno la propuesta para que por mayoría de votos de sus miembros presentes haga la designación correspondiente.

diez nombres y, con votación de la mayoría de sus previsto por el segundo párrafo artículo 106 de esta Ley, los consejeros electorales de los propuestas de los partidos políticos y grupos organizados de la sociedad civil. El Presidente del Consejo General formará una lista de por lo menos miembros, designará a los consejeros electorales y 111. Con excepción de distritales serán nombrados por deberá Propuesta dne General Artículo a sus suplentes. órganos Consejo

(Eliminar del decreto)

Artículo 113. Con excepción de lo previsto por el segundo párrafo del artículo106 de esta Ley, el presidente del Consejo Distrital será designado por el Consejo General a propuesta de su Presidente, quien deberá recabar información de los partidos políticos, y grupos organizados de la sociedad civil. El Presidente del Consejo General formará una terna que someterá al pleno para que por mayoría de votos de sus miembros presentes haga la designación correspondiente.

Artículo 114. El secretario del Consejo Distrital Electoral será nombrado por el Consejo General y deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley, con excepción del señalado en la fracción XI de ese artículo, y preferentemente deberá ser licenciado en derecho.

Artículo 125. La designación del presidente y el secretario se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de esta Ley y la de los dos consejeros electorales propietarios y el supernumerario, se hará conforme al procedimiento previsto para la integración de los Consejos Distritales Electorales.

Cada partido político...

Los miembros de...

Es aplicable a...

propietarios y el supernumerario de los consejos municipales deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 83 de esta Ley, también en el caso del presidente y el secretario con excepción del

Artículo 114. Con excepción de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 106 de esta Ley, el Secretario del Consejo Distrital Electoral será nombrado por el propio organismo a propuesta de su presidente y deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley, con excepción de los señalados en las fracciones III, IV y XI de ese artículo, y preferentemente deberá ser licenciado en derecho.

(Eliminar del dictamen y dejar en términos de la ley vigente) Artículo 126. El presidente y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 83 de esta Ley, con excepción de los requisitos previstos en las fracciones III, IV y XI del

1960			 			
eta						
fracción XI del mismo mismo artículo y tendrán derecho a recibir dieta						
cibir						
re	de asistencia dufante el proceso electora:					
o a	3					
ech						
der	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S					
án	5					
ndr	ΰ					24
v te	9					
0	<u> </u>					
icu	<u>a</u>					
art	enc					
011	SIST					
n.s.	a a					
	0 0 =			 -	***	
smo	de dos el					
Ē	eta os y					
le le	<u> </u>					
	bir :ora rios					
×	a recibir so electoral propietarios					
ciór	a c					
frac	cesc					
מ	echo pro					
	irán derec ante el pr electorales					
a	e. e.					
istc	drár ant ele	0.				
rev	dur	rari				
9	Tia ros	ıme				
isite	ulo. enc ejel	rn				
requisito previsto en la	artículo. Tendrán derecho a recibir dieta de asistencia durante el proceso electoral, los dos consejeros electorales propietarios y el	supernumerario.				
2	ט ש ט	S				

_4000000

ico del Decreto para Artículo 132. Los consejos municipales, o en su aso de la ley en los caso, los distritales designarán un asistente electoral	hasta por doce casillas urbanas y uno hasta por cinco casillas rurales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral, de entre los ciudadanos que hubieren atendido a la convocatoria expedida para tal efecto, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 83 de esta Ley, con excepción de los señalados en las fracciones III, IV y XI de ese artículo, así como los que señale la convocatoria correspondiente.	
nico del Decreto para	términos siguientes)	

Vanessa Sánchez Cordero Asesor del GPPVEM





Dirección del Diario de los Debates y Archivo General Oficio Número DD/879/2017. Guanajuato, Gto., a 02 de junio de 2017

L.A.P. Martina Trejo López Encargada de la Elaboración del Diario de los Debates Presente.

Por medio de la presente me permito enviar a usted el original de actas:

Número 64 celebrada el 25 de mayo de 2017.

Para los efectos conducentes

Agradeciéndole su atención y quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, me es grato aprovechar para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Licenciado Alberto Macías Páez Director del Diario de los Debates y Archivo General

Mor Charles



Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario Oficio DGAP/AI/565/2017

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2017.

Lic. Alberto Macías Páez Unidad del Diario de los Debates y Archivo General P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito entregar todos y cada uno de los documentos en original desahogados en la sesión ordinaria del día 18 de mayo del año en curso, los cuales se describen en el orden del día anexo.

Quedan pendientes de entrega los documentos enlistados con el número 2, 7 y 17.

Asimismo hago entrega de la iniciativa pendiente de la sesión del 11 de mayo de los corrientes, suscrita por la Comisión de Asuntos Municipales y el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México "Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos"

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Eduardo Aboites Arredondo Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario Pecili 14/5/201



Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario Oficio DGAP/Al/565/2017

> 3/06/2017 6abriela Haja

Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2017.

Lic. Alberto Macías Páez Unidad del Diario de los Debates y Archivo General P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito entregar todos y cada uno de los documentos en original desahogados en la sesión ordinaria del día 25 de mayo del año en curso, los cuales se describen en el orden del día anexo.

Quedan pendientes de entrega los documentos enlistados con el número 9, 10, 11 y 12.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentament

Lic. Eduardo Aboites Arredondo

Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario



Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario Oficio DGAP/AI/584/2017

Guanajuato, Gto., 26 de mayo de 2017.

Lic. Alberto Macías Páez Unidad del Diario de los Debates y Archivo General P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito entregar todos y cada uno de los documentos en original desahogados en la sesión ordinaria del día 25 de mayo del año en curso, los cuales se describen en el orden del día anexo.

Asimismo hago entrega del acta 62 del 11 de mayo del año en curso, y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales fechado el 9 de los corrientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentament

Lie, Eduardo Aboites Arredondo

Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario